



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Berisso, 26 JUN 2019

VISTO el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica firmado entre la Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Privada del Valle de Bolivia, y

CONSIDERANDO

Que la referida solicitud cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que lo mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello; y atento a las atribuciones otorgadas por la legislación vigente:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

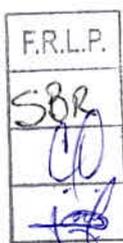
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica firmado entre la Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional y la Universidad Privada del Valle de Bolivia, que se agrega como anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido; archívese.

RESOLUCIÓN N° 733 - 19




Dra. Fabiana Predanoff
SECRETARÍA ACADÉMICA


Ing. Víctor Sacchetto
Presidente Interino
del Consejo Directivo



CONVENIO

Universidad Tecnológica Nacional Regional La Plata

UNIVALLE Cochabamba

Entre la **Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional**, en adelante “**La UTN**”, representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Eduardo FANTINI por una parte, y la **Universidad Privada del Valle de Bolivia**, en adelante “**UNIVALLE**”, representada en este acto por su Rector, Dr. Gonzalo RUIZ MARTINEZ, por otra parte acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Concertando acciones y voluntades comunes, las partes acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendientes a la consecución de proyectos de investigación, posgrado (cursos de diplomado, maestría y doctorado), docencia y extensión.

A tal efecto “**La UTN**”, y “**UNIVALLE**” comprometen el aporte de contenido científico y tecnológico con el respaldo de su estructura académica y física, en las condiciones que en cada caso se determinarán. Ambas partes definirán en cada caso el modo de conseguir los recursos económicos para efectivizar los programas específicos que se resuelva implementar.

SEGUNDA: A tales fines “**La UTN**”, y “**UNIVALLE**”, acuerdan la creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula anterior. Dicho Grupo Coordinador estará integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes signatarias. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.





TERCERA: Corresponde al Grupo Coordinador:

- a) Analizar los planes de trabajo correspondientes al Programa de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca;
- b) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio, y si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, se celebre un Programa Específico Anexo, para llevar adelante el mismo;
- c) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas Específicos Anexos que se celebren.

CUARTA: Las tareas a que dará lugar este Convenio, deberán ser instrumentadas en Programas Específicos Anexos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos Programas Específicos Anexos, deberán ser aprobados por las partes signatarias.

QUINTA: Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes. Podrán ser difundidos por cualquier medio por las partes, previa autorización por escrito de la otra parte, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

SEXTA: Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que “La UTN”, y “UNIVALLE” destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

SEPTIMA: El presente Convenio, tendrá una duración de **tres** años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No





obstante, cualesquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión serán continuados hasta su finalización.

OCTAVA: El Decano de “La UTN” suscribe el presente *ad referendum* del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: “La UTN” en calle 60 y 124 de la ciudad de Berisso – Provincia. de Buenos Aires, Argentina. Y “UNIVALLE” en Av. Ayacucho 256, Cochabamba, Bolivia.

-----En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en dos (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Berisso, a los 15 días del mes de abril de 2019.-

Ing. Carlos Eduardo FANTINI
Decano
Facultad Regional La Plata
Universidad Tecnológica Nacional

Dr. Gonzalo RUIZ MARTINEZ
Rector
Universidad Privada del Valle

